



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Marta Isabel Carrillo Millapán a doña Maribel del Carmen Pozo Villarroel.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000810

VALDIVIA,

19 JUL. 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 4758, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 26 de junio de 2015, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- b) La Resolución Exenta N° 8111, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4758 (V. y U.), de 2015 y modifica Resolución Exenta N° 4758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020150140000535, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Marta Isabel Carrillo Millapán, cedula de identidad N° 14.095.638-4, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 485, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican; conforme la cual doña Marta Isabel Carrillo Millapán, de la comuna de La Unión, resultó beneficiada.
- e) La Resolución Exenta N° 477, de fecha 17 de mayo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Marta Isabel Carrillo Mallipán, comuna de La Unión.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 19 de mayo de 2017, celebrado entre doña Maribel del Carmen Pozo Villarroel, como parte vendedora, y doña Marta Isabel Carrillo Millapán, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público Suplente de Osorno don Harry M. Winter Aguilera, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 600,68 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional, b) 20,68 U.F correspondientes al ahorro obligatorio, c) 200 U.F correspondientes al subsidio por localización, d) 16 U.F. que corresponden al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y e) 50 U.F correspondientes al subsidio por m², todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Marta Isabel Carrillo Millapán, rolante a fojas 604 Número 684, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2017, de la propiedad ubicada en calle San Pedro N° 229, lote 140, Manzana I, del plano de Loteo de la Población Santa Mónica, de la comuna de La Unión. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de gravar y enajenar y de celebrar actos y contratos, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de su

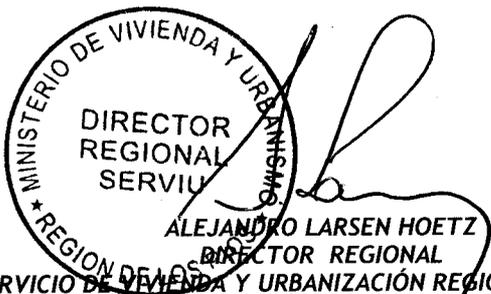
inscripción, rolante a Fojas 235 N°286 del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

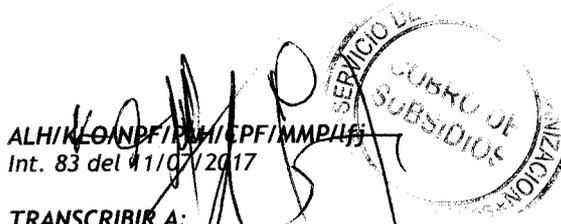
- h) Los certificados de acta de recepción definitiva N°11 y N°08, de fecha 29 de julio de 1994 y 06 de febrero de 2017 respectivamente, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión, que otorga recepción definitiva a la construcción de 210 viviendas progresivas, Villa Santa Mónica y efectúa recepción definitiva de obra menor de ampliación de vivienda social, ubicada en San Pedro N°229, comuna de La Unión.
- i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUÉBESE**, el pago de **580 Unidades de Fomento** (quinientas ochenta Unidades de Fomento), a favor de doña **Maribel del Carmen Pozo Villarroel**, cédula de identidad N°7.562.117-5, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Marta Isabel Carrillo Millapán, cédula de identidad N°14.095.638-4, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio de localización, 16 Unidades de Fomento por subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y 50 Unidades de Fomento correspondientes al subsidio adicional (por m2), se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.


ALH/K/CO/NDP/PM/EPF/MMP/US
Int. 83 del 11/07/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.7/g